



CUMPLEN CUCO Y SUS TITULARES RECOMENDACIÓN DE CAPACITARSE

P. 3

**La CEDH emite
Recomendación General
por atención de casos de
violencia escolar.**

P. 14

**La CEDH celebra foro
para promover el derecho
a la identidad cultural y el
desarrollo de los pueblos.**

P. 6

**La CEDH llama a más
autoridades a capacitarse
con perspectiva de
derechos humanos**

P. 10



MENSAJE DEL TITULAR

La importancia de difundir

La difusión de los derechos humanos requiere de la participación conjunta de todos para esparcir el conocimiento sobre cuáles son nuestros derechos y cómo hacerlos valer ante los demás. De allí surge la importancia de crear y difundir material didáctico de fácil comprensión para que la sociedad pueda acceder a ellos, pues sin conocimiento, una sociedad no puede avanzar.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades del Estado de Tabasco para cumplir las metas impuestas por el artículo 2º de nuestra Constitución Local, hoy en día aún quedan muchos temas pendientes en la agenda de los derechos humanos, y es tarea de todos nosotros comenzar a proyectar un mejor futuro. Ciertamente, si no conocemos la importancia de nuestros derechos humanos, se crean nuevos obstáculos que impiden el respeto, protección y garantía de los mismos.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos es consciente de la necesidad de construir conjuntamente mejores condiciones para que toda persona pueda desarrollarse plenamente con dignidad y felicidad. Por lo cual, este Órgano Público Autónomo, considera que transmitir la importancia de los derechos humanos a la sociedad tabasqueña es un compromiso imperante.

Es así como surge la idea de publicar y difundir esta Gaceta, la cual tiene la finalidad de ser una herramienta útil para despertar el interés de las personas por los temas básicos de los derechos humanos, así como por la actividad que realiza la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para proteger y defender los derechos de todos.

Pedro F. Calcáneo Argüelles

CONTENIDO

Se cumplen recomendaciones de la CEDH a autoridades municipales	3
El derecho humano al desarrollo progresivo. Caso: Mujeres indígenas de Macuspana, Tabasco por ÓSCAR RAFAEL HERNÁNDEZ MENESES	4
CEDH celebra foro para promover el derecho a la identidad cultural	6
La identidad cultural y su influencia en el mercado local por FREDY ALFONSO LÓPEZ CORNELIO	8
CEDH llama a autoridades a capacitarse con perspectiva de derechos humanos	10
La aplicación de los derechos humanos en la función pública por ANAHÍ SILVA TOSCA	12
¡Más de 100 mil personas beneficiadas por programas de difusión de la CEDH!	14
CEDH emite Recomendación General por atención a casos de violencia escolar	15
Educación libre de violencia escolar: un beneficio para futuras generaciones por PEDRO J. HIDALGO GARCÍA	17
El derecho humano a la salud en México y Tabasco a través de la lupa histórica por PEDRO RENÉ MAZARIEGO AGUILAR	20
El derecho a un nombre propio: reflexiones en torno a la transexualidad por OMAR NÚÑEZ GARRIDO	22



RECOMENDACIÓN. Servidores públicos del H. Ayuntamiento de Macuspana, entre ellos el edil José Eduardo Rovirosa Ramírez, acudieron a la sede de la CEDH para atender capacitación en torno al derecho al desarrollo de los pueblos indígenas.

Se cumplen recomendaciones de la CEDH a autoridades municipales

Autoridades de Macuspana, entre ellas el alcalde José Eduardo Rovirosa Ramírez, acudieron a la CEDH para capacitarse en derecho al desarrollo.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) recibió en su sede a servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Macuspana, entre ellos el edil José Eduardo Rovirosa Ramírez. Las autoridades macuspanenses acudieron para atender capacitación en torno al derecho al desarrollo de los pueblos indígenas, en cumplimiento de una recomendación emitida por la misma Comisión.

Dicha capacitación figura como el punto 149/2014 del escrito de recomendación dirigido al H. Ayuntamiento de Macuspana, luego de la petición presentada por un grupo de mujeres indígenas en torno al establecimiento de una maquiladora. Dicho punto llama a que "en particular el Presidente Municipal, así como los titulares que conforman esa Administración Pública Municipal" asistieran a dicha capacitación.

¿Qué es el derecho al desarrollo?

En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas establece que "todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él". Este derecho será garantizado por las autoridades con programas y políticas sociales y de desarrollo, mismas que habrán de contar con partidas suficientes en el presupuesto regular del estado y los municipios, de acuerdo con la CEDH.

En la citada recomendación, la CEDH "considera que la capacitación se erige (...) como una garantía de no repetición, en virtud que al concientizar a la autoridad, ésta en lo subsecuente podrá llevar a cabo sus actuaciones con estricto respeto a los derechos humanos", tal como explica en el apartado relativo a la reparación del daño, esto "a fin de impedir que se sigan produciendo los hechos violatorios que fueron evidenciados" en dicho instrumento.

Además del alcalde, asistieron a la cita coordinadores y directores de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Macuspana. Al finalizar la plática, las autoridades macuspanenses tuvieron la oportunidad de externar sus dudas sobre cómo las autoridades municipales garantizan el derecho al desarrollo de su población.

El derecho humano al desarrollo progresivo

Caso: Mujeres indígenas de Macuspana, Tabasco

por ÓSCAR RAFAEL HERNÁNDEZ MENESES*

*Investigador adscrito al Centro de Estudios en Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco



Los Derechos Humanos son una creación social. Son, en esencia, un dique contra los privilegios (diría José Woldenberg). No obstante, los derechos humanos por sí mismos no pueden ofrecer protección. Para garantizarlos se necesitan medios, personas e instituciones. Ya lo había mencionado el famoso jurista Cass Sunstein “todos los derechos cuestan, todos son positivos”¹, queriendo decir que la idea *natural* de los derechos inherentes está desfasada, sino que, más bien, al ser un producto social, así deben ser sufragados. Las instituciones cuestan, el personal no trabaja gratuitamente. Adam Smith lo señaló hace aproximadamente unos 200 años, “de la bondad del carnicero o del lechero no comemos hoy”.

El derecho al desarrollo progresivo, a grandes rasgos, consiste en la obligación de los Estados de promover políticas públicas a favor de aquellos derechos de dimensión colectiva, como la salud, el empleo, la educación, entre otros. Se espera, desde luego, que los gobiernos inviertan los recursos de los que dispongan en este rubro pues, para tener derecho a una vida digna, primero se debe tener acceso a un buen empleo, un buen sistema de salud, transporte y demás.

Esto tiene que ver con las recomendaciones 145, 146, 147, 148 y 149/2014, emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y dirigidas al H. Ayuntamiento de Macuspana, luego de que servidores públicos adscritos a éste, tras haber negociado con un grupo de mujeres indígenas la creación de una

maquiladora, renegara del acuerdo en última instancia, arguyendo falta de presupuesto y retirando parte de los fondos pactados.

Las afectadas acudieron ante la Comisión de Derechos Humanos, la cual realizó una minuciosa investigación en torno al asunto, determinando finalmente que, en efecto, el cabildo había actuado en perjuicio de sus derechos, entre ellos su derecho al desarrollo progresivo y al trabajo, así como otros derechos de los pueblos indígenas.

Las cuestiones presupuestales deben de tener un enfoque de derechos humanos

De lo anterior pueden surgir diversas ideas para distintos debates; sin embargo, abordaremos la pregunta de cómo actúa la Comisión en este tipo de asuntos y qué gana la sociedad. Pues bien, en primer lugar es necesario saber que, durante el análisis de ese expediente, las autoridades al final recomendadas, usaron el argumento presupuestal.

En esa tesitura, es pertinente preguntarse si existía alguna obligación del gobierno de establecer dicha empresa. En este sentido, la respuesta puede encontrarse en la Constitución federal, en su artículo 25, que señala que es obligación del gobierno guiar la política económica de forma tal que favorezca a todas las personas, además deberá ser responsable en la sana distribución de la riqueza. Después de todo, de no existir las condiciones adecuadas, incluidas las económicas, el disfrute de otros derechos no será pleno.



PARTICIPACIÓN. El derecho al desarrollo de los pueblos indígenas fue parte central de los trabajos del foro "Piensa Global, Actúa y Compra Local: Derechos Humanos, Identidad con Dignidad". En la imagen, el titular de la CEDH, Pedro Calcáneo, el intérprete Crisóstomo Hernández y el delegado en Tabasco de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas, José Cecilio Pérez Gómez, muestran la traducción al yokot'an de la convocatoria de este foro, con la que se invitó a participar a las poblaciones originarias de la entidad.

El problema de lo anterior surge cuando se está frente a situaciones económicas involuntarias, es decir, una crisis nacional o internacional, problemas tan pluricausales que resulta imposible adjudicarlos a un solo órgano público, como un Ayuntamiento. Éstos operan bajo presupuestos que a menudo alcanzan solo para cubrir necesidades de gasto corriente y temas esenciales como la seguridad pública, educación y salud, rubros en los que un recorte de gastos tiene graves consecuencias para la población.

No obstante, cuando de derechos se trata, el enfoque presupuestal debe ir en esa línea pues, según menciona la Constitución en su artículo primero, las acciones de las autoridades deben ser en pos del máximo beneficio para la persona. De esta forma, en la asignación de partidas presupuestales, deben considerarse aquellas instituciones que protejan un derecho, pues así menciona la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 24, en donde se encuentra plasmado que el gobierno debe distribuir sus recursos en beneficio de los derechos básicos. Así, existirán rubros que puedan tener un impacto menor, como la publicidad, si se les retira algunos porcentajes y se destinan, incluso temporalmente, a algo que podría beneficiar directamente a la población.

De tal forma, el gobierno debe priorizar estos rubros. Si existe una plena satisfacción de los derechos, todos ganan. Asimismo, en el caso señalado, entra la cuestión indígena, pues la empresa iba encaminada a ofrecer empleos seguros a esas personas. Obran como pruebas en el expediente diversos estudios hechos por académicos que demostraban la rentabilidad de la misma.

Del mismo modo, la Constitución mexicana, una de las que tiene la vanguardia en cuestiones indígenas en América Latina, dispone en su artículo 2do que el gobierno tiene la obligación de coadyuvar al desarrollo de los pueblos originarios, mediante la implementación de políticas públicas eficaces.

Queda claro entonces que el trabajo de protección y desarrollo de la economía local, al menos en este caso, es una responsabilidad de los distintos órdenes de gobierno, incluido el municipal –incluso en su Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, el Ayuntamiento macuspanense incluía la ampliación de proyectos productivos. De tal manera que lo que se exige es simplemente una obligación constitucional y legal a la que están sujetas todas las autoridades.

Habrà quién crea que la CEDH se extralimitó al ordenar enfocar el presupuesto con esa perspectiva; sin embargo, lo que podemos reflexionar es que esta Comisión simplemente está emplazando a la autoridad a cumplir con una obligación constitucional e internacional previamente pactada. Está claro que, al menos en este caso, las cuestiones presupuestales deben de tener un enfoque de derechos humanos. Bien lo señaló el mismo Sunstein, quien fuera asesor del ex presidente norteamericano, Barack Obama: “dime cuántos impuestos tienes y cómo se ejercen y yo te diré qué derechos tienes”. Por ello, si se quiere aspirar a tener una mejor calidad de vida, debe adoptarse una perspectiva de derechos humanos.

NOTAS

¹Sunstein, Cass & Stephen Holmes, *El Costo de los Derechos. Por qué la libertad depende de los impuestos*, Madrid, Siglo XXI Editores, 2011



INAUGURACIÓN. La diputada Zoila Margarita Isidro Pérez, presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Indígenas de la LXII Legislatura estatal, da por inaugurados los trabajos del foro "Piensa Global, Actúa y Compra Local: Derechos Humanos, Identidad con Dignidad".

CEDH celebra foro para promover el derecho a la identidad cultural

El foro "Piensa Global, Actúa y Compra Local: Derechos Humanos, Identidad con Dignidad" reunió a distintos ámbitos de la sociedad tabasqueña para plantear cómo conservar la identidad cultural del pueblo tabasqueño y lograr un desarrollo que conduzca a materializar los derechos de tabasqueñas y tabasqueños.

Con la participación de personas de todos los ámbitos y de todos los rincones de nuestra entidad, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), con la colaboración del H. Congreso del Estado de Tabasco y la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SDET), celebró el foro "Piensa Global, Actúa y Compra Local: Derechos Humanos, Identidad con Dignidad".

El Centro de Vinculación y Enseñanza (CIVE) de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) recibió a empresarios, pequeños productores, industriales tradicionales, activistas, artesanos,

académicos, estudiantes y autoridades, quienes se dieron cita para idear cómo conservar la cultura del pueblo tabasqueño y lograr un desarrollo social y económico justo y que incluya a todos los tabasqueños.

Durante la inauguración del foro, el titular de la CEDH, Pedro Calcáneo Argüelles, recordó a la asistencia que el derecho a la identidad cultural es un derecho de ejercicio colectivo. "No hay identidad cultural sin la participación de todos y cada uno de los que integramos la sociedad", apuntó.

Asimismo, llamó a autoridades y ciudadanía a dar continuidad a las conversaciones

iniciadas en el marco del foro. "Este foro es una de las muchas labores que, como sociedad, debemos emprender para hacer la tarea correcta, la tarea completa y la tarea necesaria para que nuestras futuras generaciones, que son quienes van a recibirnos la tarea, lo hagan en una sociedad orgullosa de sus raíces, orgullosa de sus formas, orgullosa de sus costumbres y, por supuesto, orgullosa de las condiciones en las que les tocó vivir y se van a desarrollar".

El foro fue inaugurado con ponencias magistrales a cargo de José Antonio de la Vega, diputado local, quien habló de los retos de la política de desarrollo en Tabasco;



IZQUIERDA. El foro "Piensa Global, Actúa y Compra Local: Derechos Humanos, Identidad con Dignidad" contó con la presencia de ponentes de distintos ámbitos: José Antonio de la Vega, diputado local, habló del lado legislativo de la política de desarrollo en la entidad; Diego Armando Guerrero, de la CNDH, disertó sobre la importancia de los derechos al acceso a la cultura y a la identidad cultural en el desarrollo de los pueblos y comunidades; y Eliazar Cadena, fundador y director general de Industrias Charricos, compartió su experiencia al frente de una empresa de éxito global, pero con alma y compromiso decididamente local.

ARRIBA. Durante el foro "Piensa Global, Actúa y Compra Local: Derechos Humanos, Identidad con Dignidad" se llevaron a cabo tres mesas de trabajo, mismas que contaron con la participación de los distintos ámbitos de la sociedad. Servidores públicos, como la diputada Solange María Soler Lanz, académicos, productores, empresarios y estudiantes tuvieron la oportunidad de compartir ideas.

Diego Armando Guerrero, director de enlace con el Poder Legislativo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), quien disertó sobre la importancia de los derechos al acceso a la cultura y a la identidad cultural en el desarrollo de los pueblos; y Eliazar Cadena, fundador y director general de Industrias Charricos, quien compartió su experiencia al frente de una empresa de proyección global y alma y compromiso local.

El foro contó con tres mesas de trabajo: "El mercado interno como factor de identidad y cohesión socioeconómica en Tabasco", coordinada por el H. Congreso del Estado;

"La tarea de conservar y fortalecer nuestras tradiciones es de todos los que integramos esta sociedad y es una tarea que se realiza de manera permanente y progresiva"

PEDRO CALCÁNEO ARGÜELLES
TITULAR CEDH

"Derechos humanos e identidad cultural", en el marco del foro "Piensa global, actúa y compra local: Derechos humanos, identidad con dignidad", dirigida por la CEDH, donde se escucharon propuestas sobre los roles de las autoridades y la sociedad civil en la protección de la identidad cultural y la dignidad humana como unidad social, económica y cultural; y "Emprendedurismo local con visión global: acciones que fomentan la identidad cultural", moderada por SDET, que contó con la participación tanto de empresarios veteranos, como de jóvenes estudiantes con proyectos productivos, deseosos todos de incidir en la futura política pública.

La identidad cultural y su influencia en el mercado local

por FREDY ALFONSO LÓPEZ CORNELIO*

*Investigador adscrito al Centro de Estudios en Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco



La cultura comprende las tradiciones materiales y espirituales de una sociedad que habita en un lugar determinado. Las tradiciones se caracterizan por su permanencia o durabilidad en la historia y en las costumbres del pueblo. En este sentido, la cultura es un conjunto de construcciones mentales enraizadas en un lugar y en un periodo histórico, por lo cual es siempre una característica local. DIETRICH SCHWANITZ sostiene que la cultura es la familiaridad con los rasgos fundamentales de la historia de nuestra civilización, con las grandes teorías filosóficas y científicas, así como el lenguaje y las obras más importantes del arte, la música y la literatura. La UNESCO entiende que la cultura es el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones.

En resumidas cuentas, la cultura puede definirse como el conjunto de características que detallan a una sociedad, entre las que se encuentran sus tradiciones, lengua, vestimenta, dieta, arte, letras y creencias, fungiendo como vector importante de su construcción la permanencia en la historia de sus costumbres.

Aunado a esto, la identidad cultural es el sentido de diferencia que existe entre las personas de un grupo y otras personas de grupos diferentes o extraños. LEONEL ARIAS SANDOVAL la define como el producto de la

relación con las particularidades culturales propias de cada región. Hay que notar que la identidad no es un estado, sino un proceso, lo que significa que no se aprende, sino se adquiere. La identidad se relaciona íntimamente con la historia de un territorio, en razón de que entender el pasado de un pueblo puede dar una idea de la situación social, económica y política que ha tenido a través del tiempo. Asimismo, es digno de mención el sentimiento de pertenencia que emana de la identidad, el ‘ser miembro de’ es la premisa principal de la identidad. La UNESCO apuesta por un escenario donde la economía local sea el motor del desarrollo económico, esto es, mediante la producción cultural de las regiones, visualizando no sólo el desarrollo progresivo, sino también la conservación del saber local.

La identidad cultural se puede traducir como un derecho humano porque se relaciona propiamente con el derecho a la personalidad. En efecto, la identidad cultural es una prerrogativa inherente a toda persona dado que es ingrediente y vía de interpretación transversal para concebir, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de los pueblos y comunidades. Toda persona necesita identificarse con una cultura para sentirse miembro de un grupo, en el cual desarrollará su vida.

Preservar las costumbres y valores es la mejor forma de cuidar la identidad nacional de un país. Las identidades internas y externas deben complementarse, trabajar

La cultura puede definirse como el conjunto de características que detallan a una sociedad



EXPRESIÓN. Paralelo a sus trabajos, el foro "Piensa global, actúa y compra local: Derechos humanos, identidad con dignidad" convirtió el lobby del Centro Internacional de Vinculación y Enseñanza (CIVE) de la UJAT en un gran pabellón artesanal, donde participaron personas como estas artesanas del taller Jit Xanjo -de Tapotzingo, Nacajuca-, que tienen, en su saber y su quehacer, buena parte de la identidad tabasqueña.

juntas y poder así lograr un intercambio cultural. En la última década, el crecimiento económico del estado de Tabasco ha tenido una marcada tendencia al mercado externo. La realidad social nos muestra la diversidad de establecimientos comerciales de otros países y/o estados, pero ¿dónde ha quedado lo local?

Es por ello que urge diseñar estrategias que permitan no sólo el desarrollo económico, sino también la conservación del saber local. La tarea no es imposible, tan sólo se requiere que los empresarios del Estado y la población visualicen que la inversión cultural en el mercado local permitirá un desarrollo económico impactante en el Estado y para ellos mismos. La UNESCO considera que los museos, centros culturales, cines, teatros, centros de artesanías y otros establecimientos culturales pueden crear muchos empleos. Empero, el patrimonio cultural no genera por sí sólo altos ingresos, sino requiere de la cohesión social, misma que se puede lograr mediante festivales culturales, creación de museos, conciertos, etcétera, que permitan el turismo nacional e internacional. Gracias al turismo, los patrimonios culturales han tenido un gran impacto en el desarrollo económico, la UNESCO reportó en el 2007 que el turismo cultural generó en diversos países hasta el 40% de los salarios; los sitios del Patrimonio Mundial de la Humanidad reportan altos ingresos y salarios provenientes de las visitas, de la venta de productos artesanales locales, de obras musicales y otros productos culturales.

El desarrollo económico internacional apuesta por el incremento del mercado cultural-local como vector importante para el incremento de la economía. Bajo

este contexto, es necesario y urgente que en Tabasco se diseñen ideas sobre inversión cultural-turística que incrementarán la identidad cultural y la economía local.

Actualmente se cuenta con ferias municipales y una feria estatal; sin embargo, los productos y eventos locales-culturales representan un índice muy bajo versus las inversiones externas. Si bien es cierto que esta manera de operar en las ferias genera altos ingresos, también lo es que los visitantes de estas ferias son en su mayoría tabasqueños; y no es que este escenario sea negativo por sí solo, pero demuestra la ausencia del turismo nacional e internacional que incrementaría notablemente los ingresos. La visión que se ausenta en la sociedad tabasqueña es que la economía local permite la identidad cultural y desarrollo económico. El turismo visita un lugar porque le interesa aprender la cultura de la región, el turismo representa un alto ingreso a nivel mundial, es entonces que, el fortalecimiento cultural y del comercio local de las ferias es la llave al desarrollo económico. Si se apuesta por el incremento del turismo, lo primero que se debe tener en cuenta es el rescate de la identidad cultural, de otra manera las inversiones serán infructuosas.

Las acciones que se deben tomar para mejorar el emprendimiento local, son, primero que nada, sacar a la luz el mercado cultural-local, mediante eventos culturales y venta de productos, esto generará un plausible desarrollo económico y preservará la identidad cultural. No es una tarea fácil ni rápida, la recuperación de la identidad cultural es una labor que deben asumir tanto la población como el Estado y los empresarios locales.



PERSPECTIVA. Carlos Rafael Urquilla Bonilla (izquierda), ex Procurador salvadoreño para la Defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Económicos, y Víctor Manuel Rodríguez Rescia (derecha), presidente del Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos, reciben reconocimiento por su magistral conferencia.

CEDH llama a autoridades a capacitarse con perspectiva de derechos humanos

Con la presencia de dos destacados juristas latinoamericanos, la CEDH celebró la conferencia "Perspectiva de Derechos Humanos en la Capacitación de Servidores Públicos", donde ambos ponentes llamaron la atención sobre la necesidad de capacitar y sensibilizar a servidores públicos.

Ante servidores públicos y representantes de la sociedad civil, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) celebró la conferencia "Perspectiva de Derechos Humanos en la Capacitación de Servidores Públicos". Carlos Rafael Urquilla Bonilla, ex Procurador salvadoreño para la Defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Económicos, y Víctor Manuel Rodríguez Rescia, presidente del Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos (IIRESODH), ponentes invitados para la ocasión por la CEDH, enfatizaron la importancia de capacitar y sensibilizar a servidores públicos.

En el marco de la inauguración de esta conferencia, el titular de la CEDH, Pedro Calcáneo Argüelles, ubicó la necesidad de capacitar dentro de la obligación de promover los derechos humanos a la que se ciñe toda autoridad, misma que "se debe materializar a través de la preparación de los servidores públicos (que las conforman), pues a estos les corresponde la elaboración de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno encaminados a que la plena vigencia de los derechos humanos sea una realidad".

Asimismo, Calcáneo Argüelles anunció el inicio de la realización de un estudio de

la CEDH "sobre el cumplimiento que las instituciones públicas del estado de Tabasco han dado a la obligación constitucional de promover los derechos humanos". Este estudio tiene como propósito "recomendar políticas, programas y acciones concretas para que, en el futuro, toda capacitación impartida a los servidores públicos tenga la perspectiva de derechos humanos", apuntó.

Urquilla Bonilla celebró el lleno en el auditorio Eduardo Alday Hernández, del Campus Bicentenario de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), a la vez que señaló que hablar sobre prevenir violaciones a los derechos humanos y



ESTUDIO. En el marco de la conferencia "Perspectiva de Derechos Humanos en la Capacitación de Servidores Públicos", el titular de la CEDH, Pedro Calcáneo Argüelles, anunció el inicio de un estudio para proponer políticas, programas y acciones concretas para garantizar la perspectiva de derechos humanos en las capacitaciones a servidores públicos.

sobre capacitación con perspectiva en derechos humanos es ir "por la ruta correcta. Creo que es justamente entendiendo que el funcionariado público debe ser consciente de las obligaciones en materia de derechos humanos que existen, y que tienen bajo su responsabilidad, y que, además, es un garante de deberes y obligaciones constitucionales, que también están establecidos en tratados internacionales, hace que pongamos un énfasis muy fuerte en los procesos de formación para los servidores públicos", abundó.

Sin embargo, el jurista salvadoreño también advirtió que la labor de capacitar es una que "cada institución debe asumirla como propia. (La CEDH) es un apoyo, es un supervisor de que las cosas se puedan hacer bien, pero no puede cargar ella sola con la labor de promoción de derechos humanos, porque no es exclusiva esa labor para ella".

Rodríguez Rescia, otrora miembro del Comité de Derechos Humanos de la ONU, ubicó a la educación como el tema más importante "para impactar y para prevenir las violaciones a derechos humanos, es la educación." Asimismo, puntualizó que corresponde al Estado erradicar la "violencia institucional, y eso es a través de la educación, la capacitación y, más que todo, de la sensibilización".

**"(La CEDH asume) el
compromiso de acompañar
a las instituciones en este
proceso de ir incorporando las
obligaciones constitucionales
a su diario quehacer"**

PEDRO CALCÁNEO ARGÜELLES
TITULAR CEDH

**"Si pudiera calificar un tema
de derechos humanos que
me parece que debe ser el más
importante para impactar
y prevenir las violaciones a
derechos humanos,
es la educación"**

VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ RESCIA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

El litigante tico llamó a que los esfuerzos no se hagan "en abstracto", sino que se adapten al mandato de cada autoridades. "Los policías necesitan el ABC de los derechos humanos para no entenderlos como una camisa de fuerza para que ellos puedan actuar," señaló. "La policía, los militares, los jueces necesitan capacitación en derechos humanos a la medida de su mandato." "Si no está (la capacitación) identificada con un enfoque pragmático, entonces no funciona adecuadamente", sentenció.

Durante el evento estuvieron presentes también Edith Villarreal Ugarte, responsable de la capacitación de los servidores públicos del gobierno estatal; las diputadas Solange María Soler Lanz y Zoila Margarita Isidro Pérez, presidentas de las Comisiones Ordinarias de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, respectivamente, de la LXII Legislatura local, y Fernando Rabelo Hartmann, director de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT y anfitrión del evento, así como Rubén Jesús Priego Llanes, subcoordinador de Normatividad de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno estatal.

La aplicación de los derechos humanos en la función pública

por ANAHÍ SILVA TOSCA

*Titular del Centro de Estudios en Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco



Derivado del artículo 1 de la Constitución Política de México, así como del artículo 2 de la Constitución Local, todas las autoridades, tanto federales como estatales y municipales, tienen la obligación de garantizar, promover, respetar y proteger los derechos humanos, lo que significa que no sólo las Comisiones de Derechos Humanos o la ONU, la Corte Interamericana de Derechos Humanos o cualquier otra Institución de esta índole, son las encargadas de velar en todo momento porque a las personas le sean respetados sus derechos y logren desarrollarse de manera plena y feliz. Esta tarea involucra a todos los servidores públicos desde el ámbito de sus competencias. Del mismo modo, la obligación no está destinada sólo a ciertos rangos o puesto, sino que toda persona que brinde sus servicios a la administración pública está obligada a dar plena vigencia a los derechos humanos; en este tenor, la obligación emplaza a secretarías, intendentes, vigilantes, jefes de departamentos, asistentes, directores y puestos de toda categoría, a que, desde el ámbito de sus competencias ejecuten sus actividades a la luz de los derechos humanos.

Ahora bien, pese al constante esfuerzo de parte de las autoridades por capacitar a todos sus servidores públicos en materia de derechos humanos, se ha constatado, a través de investigaciones de campo realizadas por el Centro de Estudios de la CEDH Tabasco, que existe desconocimiento por parte de los

servidores públicos sobre qué hacer para cumplir con las obligaciones o, lo que es igual, cómo materializar en la vida diaria las obligaciones que se tienen con los derechos humanos a través de su actuación. Esto resulta sumamente importante, en razón de que los derechos humanos muchas veces se quedan en ideales porque las autoridades no los aterrizan en la vida diaria de las personas. En este respecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia han resuelto, en reiteradas ocasiones, que las cuatro obligaciones que todo servidor público tiene con los derechos humanos tienen su particularidad de manera individual.

Velar por el respeto a los derechos de las personas involucra no solo a las Comisiones de Derechos Humanos, la ONU o la CIDH, sino a todos los servidores públicos

En primer lugar, la obligación de respetar es una obligación de no hacer: los servidores públicos no deben actuar de manera tal que violenten o dañen la esfera de los derechos humanos de la sociedad; por ejemplo, los servidores públicos no deben actuar de manera discriminatoria, no deben juzgar de manera subjetiva o arbitraria, no deben negar los servicios médicos, no deben dañar la integridad personal, no deben privar de manera arbitraria la vida, etcétera.

En segundo lugar, la obligación de promover los derechos humanos involucra dos cosas: la primera se basa en informar a la población sobre cuáles son sus derechos y cómo hacerlos valer; la segunda tiene que ver con la capacitación permanente y continua a todos los servidores públicos, a fin de generarles conocimientos



SENSIBILIZACIÓN. La capacitación a servidores públicos no debe ser una mera enseñanza de los derechos humanos, por el contrario, debe lograr sensibilizar y educar a los servidores públicos en una cultura de respeto y protección a las personas. En la imagen, Carlota Casasnovas Beltrán, Subsecretaria Técnica de la CEDH, charla con servidores públicos del ISSSTE en Tabasco, sobre su papel en la construcción de condiciones para la dignidad de personas con discapacidad.

que les permitan ejercer sus funciones bajo el umbral de los derechos humanos. En este apartado no se trata de hacer muchas capacitaciones con nombres que presuman el aprendizaje de los derechos humanos, sino de estructurar capacitaciones con una secuencia y evaluación, además de venir precedidas por un diagnóstico que determine dónde y qué servidores públicos son los que cuya actuación atropella derechos humanos con más frecuencia.

La capacitación no debe ser una mera enseñanza de los derechos humanos. Más allá de enseñar, debe generar conocimientos que los servidores públicos puedan aplicar en su actuación diaria, conocimiento que les permita diseñar e implementar alternativas y soluciones de vanguardia con un enfoque de derechos humanos, así como concienciarles en la importancia de velar por estos derechos y sensibilizarles ante los hechos que dañan la dignidad humana.

En tercer lugar, la obligación de proteger exige que las autoridades elaboren protocolos, manuales y/o reglamentos que les indiquen las pautas para actuar en pro de los derechos humanos.

Finalmente la obligación de garantizar los derechos humanos demanda cantidad, calidad y suficiencia: esto significa que debe haber la cantidad necesaria de elementos para cumplir determinada misión, pero también que esos elementos sean de calidad. Por

ejemplo, las instituciones que brindan los servicios de salud deben tener los médicos y personal auxiliar necesarios para cumplir con la misión de salvaguardar, en todo momento, la vida de las personas, además personal altamente capacitado, así como medicamentos e instrumentos de calidad.

La educación a los servidores públicos es un mecanismo trascendental para lograr la plena vigencia de los derechos humanos. La principal tarea a emprender por el Estado para cumplir con las cuatro metas fijadas en la Constitución – respetar, promover, proteger y garantizar los derechos

humanos– es la educación con perspectiva en derechos humanos a todos sus servidores públicos, con el objetivo de dotarles de las herramientas y conocimiento necesarios para ejercer sus funciones de acuerdo con la dignidad humana y así contribuir a que las personas se desarrollen de manera plena y feliz.

Emite CEDH Informe Especial

La CEDH presentó el Informe Especial “Protección de Derechos Humanos: Atención de las autoridades a las solicitudes de informe de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos”, que evalúa el cumplimiento de las autoridades tabasqueñas al facilitar información a la misma CEDH.

El Informe, producto del análisis de los expedientes iniciados por la CEDH en 2016 y 2017, da cuenta de si las autoridades cumplen parcial o totalmente con las solicitudes de información, así como si lo hacen dentro del plazo legal establecido.



¡Más de 100 mil personas beneficiadas por programas de difusión de la CEDH!

A través de capacitaciones, pláticas y material de promoción y difusión, más de 100 mil personas en la entidad han sido parte de los programas de difusión de la CEDH, con temas como cultura de la legalidad, responsabilidad social, igualdad de género, derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

En lo que va del año, la difusión de los derechos humanos que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) realiza ha impactado a 114,191 personas en toda la entidad, a través de pláticas y capacitaciones, así como la distribución de material de difusión sobre temas como acceso a la justicia, responsabilidad social e igualdad de género, derechos humanos en la familia, derechos de las niñas, niños y adolescentes y cultura de la legalidad.

La población beneficiada de esta labor de difusión no solamente se reduce a un grupo de personas en concreto, sino que abarca

desde niñas y niños hasta adultos mayores, así como los servidores públicos del estado de Tabasco. Por ello, los temas que se abordan en las pláticas y capacitaciones son diversos, puesto que tratan de incidir en toda la población independientemente de la edad, género y/o escenario laboral.

La CEDH asume como una meta el hecho de promocionar los derechos humanos en el territorio tabasqueño, por lo que distribuye a cada oportunidad material de promoción y difusión de los derechos humanos. Con este material, la CEDH pone conocimiento sobre los derechos de todos en manos de la población tabasqueña.

El citado material, en su mayoría editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), abarca temas desde la prevención y atención del bullying hasta los derechos de los migrantes, pasando por la igualdad de género, los derechos de las personas con discapacidad, la cultura de la legalidad y la atención a víctimas del delito.

Finalmente, este material cobra formas muy diversas: desde guías prácticas con lineamientos y acciones puntuales para servidores públicos y organizaciones de la sociedad civil que atienden víctimas, hasta divertidos cuadernillos de actividades para que niñas y niños conozcan sus derechos.



39,426

personas beneficiadas por
capacitación, pláticas,
campañas, foros y
conferencias de la CEDH

74,765

personas beneficiadas por los
programas de difusión de la
CEDH a través de folletos
y material de promoción



CEDH emite Recomendación General por atención a casos de violencia escolar

La CEDH recomienda a la Setab, entre otras cosas, la creación de protocolos para prevenir y atender la violencia escolar, así como capacitar tanto a personal de la Secretaría como a padres y alumnos en torno a dichos lineamientos.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) emitió la Recomendación General 1, dirigida a la Secretaría de Educación tabasqueña (Setab), a fin de contribuir a la prevención y atención de los casos de violencia escolar en los centros educativos de la entidad.

Tras un exhaustivo trabajo de investigación documental y de campo, la CEDH reconoce que el avance legislativo en torno a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes ha sido óptimo en el estado, así como la creación de una Unidad de Atención a Estudiantes que Padecen Acoso Escolar por parte de la Setab; sin embargo, advierte también que la falta de difusión amenaza con dejar sin efecto real a tales medidas.

Entre las recomendaciones que la CEDH hace está la creación de un protocolo de prevención, atención, denuncia, sanción y erradicación de la violencia escolar, a fin de dotar a quienes intervienen en el proceso educativo las herramientas para prevenir y, en su caso, actuar de manera idónea ante este fenómeno.

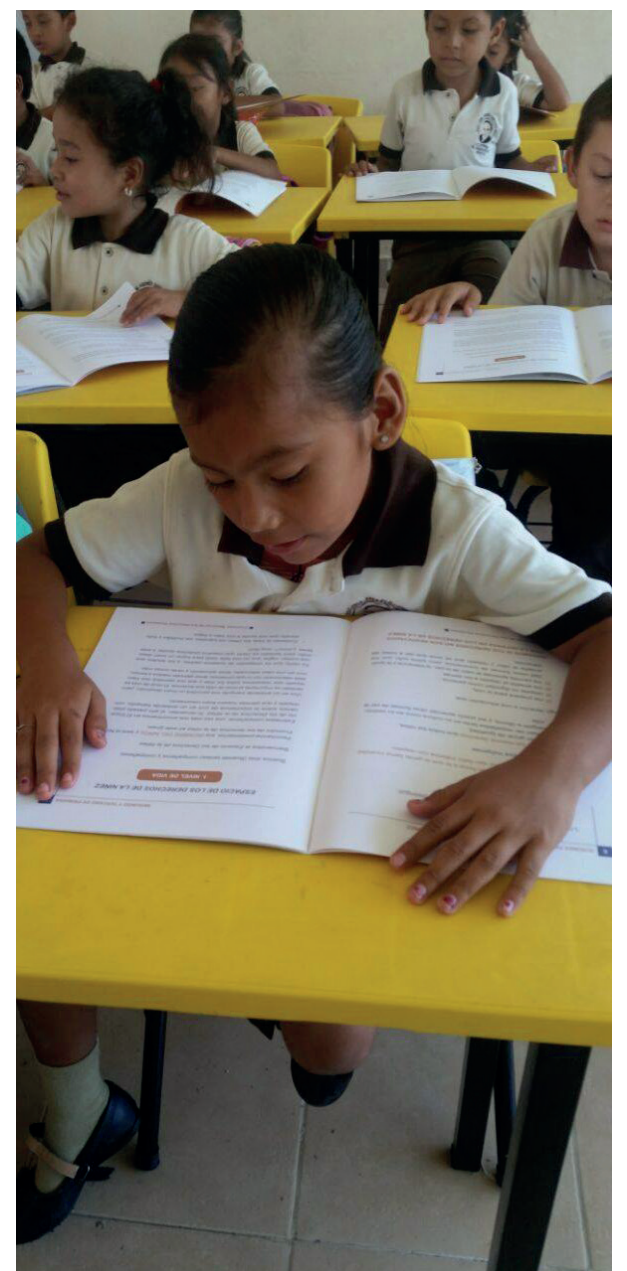
Dicho protocolo incluiría, además de estrategias y mecanismos de intervención para la plantilla docente y administrativa, lineamientos para la evaluación de los casos de violencia escolar, la comunicación

La CEDH considera de vital importancia la creación de un Protocolo con los mecanismos y acciones para prevenir, atender, denunciar, sancionar y erradicar la violencia escolar.

entre los actores involucrados, la debida atención y la implementación de soluciones y acciones de prevención.

Del mismo modo, la CEDH sugiere capacitar tanto a servidores públicos, sean docentes o administrativos, de la Setab, así como a padres y alumnos en torno a dicho protocolo y su implementación, con el fin de promover el conocimiento sobre los roles y acciones a adoptar por parte de toda la comunidad escolar, y el personal de la propia Secretaría, ante los casos de violencia escolar.

Finalmente, la CEDH también llama a la Setab a promover cómo acceder y qué funciones tiene la Unidad de Atención a Estudiantes que Padecen Acoso Escolar, con el fin de garantizar la atención integral a las víctimas de este flagelo.



Educación libre de violencia escolar:

un beneficio para futuras generaciones

por PEDRO J. HIDALGO GARCÍA*

*Investigador adscrito al Centro de Estudios en Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco

El bien común como fin de toda sociedad requiere, en primer lugar, una educación basada en valores y respeto por la dignidad humana desde temprana edad. A partir de ella, generaciones futuras pueden tener la oportunidad de ser agentes de cambio en beneficio de la sociedad.

Esta educación requiere ambientes sanos, donde niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse libres de violencia. Garantizar tales ambientes depende en buena medida de quienes tienen a su cargo la responsabilidad del cuidado de los menores.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia escolar como el uso intencional de la autoridad o la fuerza física, así sea amenaza o un acto consumado, con la posibilidad de dañar la integridad física de cualquier persona grupo o comunidad, pudiendo causar lesiones e incluso la muerte. Aunado a ello, la Convención sobre los Derechos del Niño señala que también puede ser toda forma de perjuicio, trato negligente, explotación o abuso sexual.

De acuerdo con la Observación General No. 13 del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, las consecuencias de la violencia escolar pueden traducirse en síntomas de depresión, miedo, incapacidad de confiar en otros, sentimientos de culpa y vergüenza, bajo desempeño escolar, trastornos de sueño y alimentarios, conductas fóbicas, evasivas y autodestructivas.

La violencia dentro de los centros educativos puede ser ejercida de dos maneras, la primera de personal docente o administrativo hacia los alumnos y la segunda entre los mismos alumnos; en ambos casos los profesores y directivos son responsable,s toda vez que en el momento que la primera situación se trata de un acto directo y la segunda de una omisión. En ambas existe una responsabilidad de garantizar el cuidado.

En este contexto, debe destacarse el deber de garante del Estado, mismo que se traduce en términos del deber de cuidado que éste tiene para con las personas que se encuentran bajo su tutela o custodia, en este

CAPACITACIÓN.
Como parte de su Recomendación General 1, la CEDH propone a la Setab capacitar a docentes, administrativos, padres y alumnos en la detección y atención de casos de violencia escolar.





ACTORES. El protocolo que la CEDH propone en su Recomendación General 1, dotaría de herramientas para prevenir casos de violencia escolar y responder ante ello, toda vez que detallaría las acciones a tomar para cada involucrado, sean docentes, padres de familia o alumnos.

caso, los menores al cuidado del personal docente y administrativo de los centros educativos. Es así que en el Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs Venezuela sobre el derecho a la integridad personal, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que el Estado tiene la obligación de garantizar el cuidado de una persona que se encuentre bajo su resguardo.

Asimismo, el Código Penal para el Estado de Tabasco señala, en sus artículos 137 y 139 que, quien sea testigo de una persona que se encuentre en peligro, no deberá ser omiso en ofrecerle socorro y además dar aviso a la autoridad correspondiente que pueda asistirle, dicha acción estipula el delito de omisión de auxilio. Igualmente, quien tenga bajo su resguardo, amparo o cuidado a una persona que requiera apoyo en todo momento encuadrará el delito de omisión de cuidado.

De todo esto se deduce que los centros educativos, como instituciones del Estado, tienen la responsabilidad de garantizar a quienes estén bajo su tutela un ambiente favorable para su desarrollo físico y mental; esto comprende su integridad, su seguridad personal y un trato digno e igualitario. Los aspectos más relevantes para encaminar la solución a la problemática de la violencia escolar, sin duda,

pasan por la capacitación enfocada a una cultura de Derechos Humanos y el uso adecuado de los elementos normativos que garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes. En la medida en que quienes intervienen en el proceso educativo cuenten con las herramientas necesarias que guíen su correcto actuar, podrán paulatinamente prevenir y disminuir situaciones de violencia dentro de los centros educativos.

Los centros educativos, como instituciones del Estado, tienen la responsabilidad de garantizar a quienes estén bajo su tutela un ambiente favorable para su desarrollo físico y mental

Es una tarea difícil la de capacitar a la totalidad de alumnos, profesores y directivos del ámbito educativo; sin embargo, es una pieza clave en la formación de generaciones futuras que permitirá convertir a simples habitantes en ciudadanos de bien que se preocupen por tener un empleo, una familia y realizar actividades de provecho personal y social. Una visión a la que sin duda debe apostar el Estado de cara a lograr una sociedad libre de violencia.

El derecho humano a la salud en México y Tabasco a través de la lupa histórica

por PEDRO RENÉ MAZARIEGO AGUILAR*

*Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
Abogado litigante.



Durante la historia de México, se han suscitado diferentes revueltas sociales, cargadas de ideales revolucionarios y adelantadas para su época, con el afán de perseguir la realización de aquellas prerrogativas consideradas como inherentes al individuo, por su sola condición humana, entendidas y definidas hoy día como derechos humanos.

Una de estas revueltas que marcó un hito en la vida política, cultural, económica y jurídica de nuestro país, fue la Revolución Mexicana, iniciada entre otras causas, por la notoria inconformidad del pueblo mexicano, derivada de los abusos cometidos por un gobierno cada vez más autoritario, inhumano e ilegítimo.

Noviembre de 1910 marcaría el inicio de una lucha social que no tendría un final sencillo, ni siquiera con el cese al fuego. Sería necesario calmar al país, estructurarlo a través de instituciones que dieran certeza y seguridad jurídica, que hicieran valer un estado de derecho, a través de actos de autoridad que respaldaran la garantía de que el emergente Estado mexicano volvía a la tranquilidad de una nación que se conducía nuevamente por los cauces legales.

La Revolución Mexicana se prolongaría aún más por los resultados ineludibles de los fines sociales a los que aspiraba, como toda revuelta social que se encuentra cargada ideológicamente de pensamientos e ideales que se inspiran en los más altos estándares de búsqueda de una justicia social. Se considera que esta lucha social no solo llevaba la consigna de cambiar el gobierno autoritario, sino que conllevaba también la responsabilidad de implementar los mecanismos de

respuesta a las tantas necesidades que el país en aquel entonces adolecía.

Es así que, como respuesta a todo lo anterior, surgiría, el día 5 de febrero de 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un documento jurídico innovador a nivel mundial en materia de derechos sociales, resultado de las principales pugnas del Estado mexicano en aquel entonces, dado que, durante el tiempo que estuvo Porfirio Díaz en el poder, uno de los abusos que más resonaba eran las condiciones inhumanas a las que eran sometidos los trabajadores. Es por ello que se buscaba proteger al trabajador a través de prerrogativas que no hicieran caer en los excesos de los patrones de antaño a la clase obrera, la cual era el grupo desprotegido por excelencia hasta entonces.

Uno de los beneficios obtenidos por la clase trabajadora en este catálogo de prerrogativas fue el acceso a un esquema de protección de salud, que se daría de manera paulatina, derivando en la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el año de 1943, instituto que se convirtió en piedra angular de la atención médica y hospitalaria, supeditada, claro está, al ingreso al esquema de protección que ofrece este instituto, a través de la inscripción patronal y las cuotas tripartitas entre obreros, patrones y Estado, volviendo el tema del derecho al acceso a la salud algo exclusivo de las relaciones laborales formales.

Es por esta historia que nuestro país configuró el acceso a la salud como una agenda de índole laboral. El desarrollo del acceso a este derecho se fomentó entre los individuos que podían trabajar, ya sea en el



SALUD. El acceso a servicios de salud, una conquista del movimiento obrero en nuestro país, se ha ido extendiendo paulatinamente, por medio de programas como el Seguro Popular, para cubrir a la población que no se encuentra inscrita en un esquema de protección formal, tal es la naturaleza progresiva de los derechos humanos. Foto: Reporte24

ramo privado¹ o en el ramo público². Asimismo, como consecuencia del desarrollo del derecho laboral, las prestaciones y beneficios obtenidos de una relación de trabajo aumentaban conforme ésta era más larga; de esta manera, el acceso a la salud, como beneficio derivado de una relación laboral, se convierte en un punto de evolución sobre las relaciones de trabajo, sea en los ramos especificados con anterioridad, a través del IMSS y el ISSSTE, respectivamente, o los programas implementados para los trabajadores de Pemex, Sedena y la misma Marina.

No es sino hasta 1983 que se incluye en el texto constitucional el derecho del acceso a la salud³ sin necesidad de vincularlo jurídicamente al derecho del trabajo, esto al menos en teoría porque, en la práctica, el derecho a la salud continuaba siendo un beneficio exclusivo de la seguridad social, ligado a las personas que estuvieran inscritas en algún tipo de esquema de protección social derivado de las cuotas obrero patronales.

Con la reforma mencionada se pensó que se avanzaba en la histórica problemática del derecho al acceso a la salud; sin embargo, esto distaba de ser así. La verdad era que no se podía acceder a su tutela si no era a través de la protección de otros derechos. Había que invocar fundamentos legales en donde se pusiera en riesgo la vida, la no discriminación e igualdad, o el reclamo de la atención médica deficiente bajo algún esquema de salud nacido como beneficio de un vínculo laboral. No

se podía, con todo y la inclusión al texto constitucional del derecho a la salud, reclamar su protección en virtud de su propia naturaleza porque, en la práctica, no existían los mecanismos necesarios que estuvieran acompañados de una reforma integral que pudieran garantizar, en efecto, su legal acceso y protección.

Avanzando en la historia jurídica de nuestro país, la reforma en materia de derechos humanos, publicada el 10 de junio de 2011, fue un acontecimiento legal sin precedentes. Esta reforma instauró, entre otras cosas, la

interpretación de la normatividad en nuestro país a partir del principio pro persona, apelando a la argumentación jurídica basada en la invocación de los derechos humanos, sustituyendo así el esquema tradicional de una jerarquía formal de leyes, dando pie a un esquema distinto, consistente en la implementación de una jerarquía material donde la aplicación de una norma no se basa en el rango o jerarquía que ocupara, sino en razón de la protección máxima del ciudadano –esto es, que la ley que

conviniere más a los intereses de los gobernados sería, de ahora en adelante, la que imperaría para su observancia y aplicación.

Aunado a lo anterior, la reforma en materia de derechos humanos dotó de una fuerza sin precedentes a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), anexando facultades que antes no le correspondían, como la de investigar violaciones graves cometidas por las autoridades en agravio de los gobernados, potestad

**La reforma en
materia de derechos
humanos de 2011 fue
un acontecimiento
legal sin precedentes
en la historia de
nuestro país**

hasta entonces exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴. Asimismo, también se instauró un proceso de obligatoriedad en relación al acatamiento de las recomendaciones hechas por la misma Comisión y por sus homólogas en los estados.

En el caso de Tabasco, se consagró en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco⁵ que toda recomendación emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) debe ser contestada, ya sea en sentido afirmativo o negativo y, en caso de rechazarla, obliga al servidor público señalado a fundar, motivar y hacer pública su negativa, además de comparecer ante el pleno del Congreso estatal para explicar el motivo de ésta.

Este cuadro legal implica, a pesar de que a las recomendaciones no se les reconozca jurídicamente el carácter de coercitivas o vinculatorias, un proceso que inspira confianza, certeza y seguridad jurídica en los ciudadanos, sabiendo que el rechazo infundado a las recomendaciones hechas por la Comisión puede derivar, en sus últimas instancias, en un proceso de tipo penal o administrativo hacia el servidor público que decida incurrir arbitrariamente en su actitud de repetir el acto condenado y que constituye una violación en materia de derechos humanos.

Entendida así la importancia de la reforma en materia de derechos humanos y de las recomendaciones que las Comisiones nacional y locales emiten en el ámbito de sus atribuciones y competencia, podemos asegurar que el camino al acceso de estas prerrogativas, entre las que se incluye el derecho a la salud, se vuelve cada día más cercano a la realidad.

La vigilancia y observancia del acceso a la salud ya no solo impera en los sistemas de seguridad social derivados del trabajo formal, sino que, hoy en día y en nuestro estado, se hace valer a los ciudadanos en general

Las recomendaciones hechas por la CEDH se fijan en lineamientos que hacen valer características fundamentales de los derechos humanos, tales como la universalidad y progresividad, puesto que, de acatarse es seguro que no habrá retroceso en la protección y garantía de tales prerrogativas y el derecho al acceso a la salud no es la excepción. Recomendaciones de este tipo refuerzan la confianza en nuestro sistema protector de derechos humanos y, sobre todo en el caso concreto del acceso a la salud, en un esquema que no pertenece a un beneficio derivado de una relación laboral, lo que implica que la vigilancia y observancia del acceso a la salud, ya no solo impera en los sistemas de seguridad social derivados del trabajo formal, como se venía haciendo a la largo de nuestra historia, sino que también, hoy en día y en nuestro estado, se hace valer a los ciudadanos en general.

NOTAS

¹Artículo 123, apartado A, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²Artículo 123, apartado B, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³Artículo 4, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴Artículo 97 constitucional, texto vigente antes de la reforma de 2011. Esta facultad sería concedida a la CNDH en el artículo 102, apartado B, tras la reforma.

⁵Artículo 75, Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.



DIGNIDAD. En la imagen, una servidora pública del ISSSTE en Tabasco participa en el taller "Generando conciencia en favor de la discapacidad", a través del cual experimentaron los retos que enfrentan a diario las personas con discapacidad. La CEDH trabaja para que quienes prestan servicios sanitarios, lo hagan con respeto a la dignidad de las personas.

El derecho a un nombre propio:

Reflexiones en torno a la transexualidad

por OMAR NÚÑEZ GARRIDO*

*Grado en Psicología por la Universidad de Salamanca, España



El nombre es un atributo generalmente impuesto tras el nacimiento para individualizar e identificar a una persona dentro de un determinado grupo o sociedad. Es un derecho recogido en el principio 3 de la Declaración de los Derechos del Niño de la ONU. Asimismo, lo recoge el artículo 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ahora bien, en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo octavo, manifiesta que “toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento”.

Así pues, una vez adquirido un nombre, el Estado lo considera inmutable, salvo en casos muy específicos que varían de un Estado a otro; no obstante, existen diversos motivos por los que una persona podría plantearse un cambio de nombre. Para entenderlos, debemos tomar en cuenta los factores psicosociales asociados al propio nombre.

Desde una perspectiva psicosocial más amplia, se puede adivinar fácilmente que el nombre propio no es un mero identificador objetivo, sino una etiqueta cargada de connotaciones subjetivas. Un nombre ofrece una limitada información sobre algunas características de su portador, tales como el sexo, la procedencia, el estrato social, las expectativas familiares y, en algunas culturas, el estado civil. Toda esta información, unida a determinados sesgos cognitivos e ideológicos, influye

en la percepción que las demás personas se forman del individuo, pudiendo repercutir eventualmente en factores como la elección de un empleo, las calificaciones académicas o incluso en la esperanza de vida.

Un estudio del profesor Nicholas Christenfeld, de la Universidad de California, arrojó un descubrimiento impactante: en este estudio, dividió los nombres de 3500 personas fallecidas en California dependiendo de si sus iniciales formaban términos positivos, como JOY (‘alegría’) o WIN (‘ganar’); negativos, como SAD (‘triste’) o PIG (‘cerdo’); o neutros o sin sentido, como GWB o AST. Luego se comparó la longevidad de los diferentes grupos y se descubrió que las personas con iniciales positivas vivían, en promedio, unos siete años más que las personas con iniciales negativas.

Ante este panorama, parece lógico pensar que la legislación de cualquier Estado democrático y constitucional permitiría el cambio del nombre propio sin restricciones. Ciertamente, existen supuestos en que se suelen aceptar cambios: nombres o apellidos asociados a determinadas personalidades (p. ej.: Franco, Hitler), cuando el nombre es claramente inapropiado (p. ej.: ‘Pepsi’ como nombre de pila), para adaptar su grafía cuando esta es claramente errónea o para ajustarlo al género del individuo (p. ej.: una mujer transexual podría preferir un nombre claramente femenino). En este último caso, la barrera es doble, pues no solo se debe

El nombre propio no es un mero identificador objetivo, sino una etiqueta cargada de connotaciones subjetivas

cambiar el nombre, sino también el sexo oficial.

La persona transexual se identifica con un sexo distinto al de su nacimiento. Las mujeres transexuales sienten que su sexo es femenino a pesar de haber nacido con genitales masculinos y ser identificadas socialmente como varones desde su nacimiento. Los hombres transexuales, en cambio, sienten una pertenencia al

En adición, se sabe que, cuanto antes se inicie el proceso en todas sus dimensiones, más favorable será el pronóstico respecto a los resultados del proceso. Así pues, otra dificultad reside en que, para que una persona sea reconocida como transexual, puede exigírsele un largo periodo de tiempo conviviendo con su condición, lo cual retrasa el proceso en varios años.

Es necesario valorar la importancia del reconocimiento oficial, no solo de la identidad impuesta en el nacimiento, sino de las nuevas identidades que puedan surgir a lo largo de la vida, teniendo en cuenta que el principal atributo de identidad de un individuo es su propio nombre



IDENTIDAD. El derecho a cambiar de nombre es especialmente importante para la población LGBTTI, no solo porque implica el reconocimiento de la identidad interna del individuo, sino porque le permite liberarse de las connotaciones asociadas a su antiguo nombre. Foto: Miguel Dimayuga

sexo masculino a pesar de haber nacido con genitales femeninos y ser identificados como mujeres.

El proceso de transexualización supone la reducción de esta contradicción que se produce entre cuerpo, autopercepción y entorno social. Ello implica ayuda psicológica, médica y social. De esta manera, en el ámbito de lo social, una de las medidas más importantes es el cambio de nombre, no solo porque implica el reconocimiento de la identidad interna del individuo, sino porque le permite liberarse de las connotaciones asociadas a su antiguo nombre, el cual, además, suele estar asociado a acontecimientos negativos del pasado.

Si bien resulta evidente la necesidad de que la legislación respalde y facilite el proceso de transición, el cambio de nombre y sexo oficiales no es un camino sin trabas para la persona transexual. Generalmente, se depende de los informes médicos y psicológicos para dar vía libre al proceso, poniendo la opinión de los profesionales por encima de la autopercepción del individuo.

Por último, antes de ser aprobado el cambio de nombre o en caso de que este sea rechazado, la persona se verá obligada a emplear nombres distintos en los ámbitos personal y oficial, reforzando la incongruencia entre su identidad percibida y su identidad impuesta.

Por todo ello, y teniendo en consideración la concepción cada vez más estudiada desde la psicología de una identidad fluida, particularmente la identidad sexual, se hace necesario valorar la importancia del reconocimiento oficial, no solo de la identidad impuesta en el nacimiento, sino de las nuevas identidades que pueden surgir a lo largo de la vida, teniendo en cuenta que el principal atributo de identidad de un individuo es su propio nombre. Por último, téngase en cuenta que todo ser humano necesita expresar y ser reconocido a través de sus propios rasgos, gustos u orientación para que se abra la puerta al reconocimiento de su propia existencia frente a la sociedad.

Los derechos humanos son las condiciones necesarias para que las personas puedan desarrollarse plenamente, con dignidad y felicidad



La CEDH te orienta y asesora.

Av. Adolfo Ruíz Cortines 503, esq. Prol. Av. Francisco Javier Mina.
Col. Casa Blanca. C.P. 86060.
Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos:
(993) 315 3545 | (993) 315 4367 | 01 800 000 2334

Búscanos en 

cedhtabasco.org.mx

@cedhtabasco



@cedhtabasco